

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-jul-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 157
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Lucila Ramírez López
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00363-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega por parte del representante del extremo demandante, la constancia de haber notificado conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 a la demandada.

Revisado el expediente se establece que esta se notificó de manera personal el 15 de enero de 2020, y que así mismo se dictó auto de seguir adelante con la ejecución, el 11 de febrero de 2020, motivo por el cual se agregará sin consideración alguna el escrito y anexos aportados por la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR sin conspiración alguna el escrito y anexos de notificación, allegados por el extremo demandante, toda vez que la aquí demandada se encuentra notificada personalmente, e incluso el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e3374847e0d139ac3b34aaa9792ea075cb508d431bf8d618ef06a4684f3841**

Documento generado en 03/08/2021 06:33:06 AM

J05CMPALMIRA
76520400300520210020200
Auto Agrega respuesta bancos y pagador

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>